



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JACOBEO VALLISOLETANA Y LA DIPUTACION DE VALLADOLID PARA LA PROMOCIÓN DE LOS CAMINOS A SANTIAGO EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2025.

En Valladolid,

REUNIDOS:

De una parte, la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, con CIF P-4700000-E, con domicilio en la C/ Angustias nº 44, 47003 de Valladolid, y en su nombre y representación D. Conrado Íscar Ordóñez, en calidad de Presidente de la institución provincial.

Y de otra, la Asociación Jacobea Vallisoletana, con CIF G-47533492, y domicilio en C/ Caamaño, 2 1º - B, 47013 Valladolid, y en su nombre y representación D. Rogelio Sanz Castrillo, en calidad de Presidente de la citada Asociación.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para formalizar el presente Convenio, dando fe pública de ello -conforme establece el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional- la Secretaria General de la Diputación Provincial de Valladolid,

MANIFIESTAN:

Que la Diputación Provincial tiene competencia en materia de promoción turística de la provincia de Valladolid (art. 4 a) de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León, siendo el Camino de Santiago uno de los principales recursos turísticos de nuestro territorio.

El Camino de Santiago en la provincia de Valladolid discurre a través de tres itinerarios: el Camino de Madrid, el Camino del Levante y el Camino del Sureste, lo que supone un elemento dinamizador de nuestro medio rural y generador de actividad turística. Por ello, es conveniente colaborar con las Asociaciones jacobas, entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es mantener estas vías de comunicación y facilitar el tránsito al peregrino.

Que la Asociación Jacobea Vallisoletana, cuyos fines son favorecer, promover, conservar y revitalizar las rutas jacobas en nuestra provincia, pretende llevar a cabo la promoción turística de la provincia de Valladolid a través de diversas acciones vinculadas con el Camino de Madrid a su paso por nuestro territorio, tales como la edición de material promocional en cualquier soporte, la organización de marchas y de conferencias, jornadas y concursos fotográficos y literarios relativos al Camino de Santiago y que contribuyan a su conocimiento, así como todas aquellas acciones que contribuyan a la mejora de las infraestructuras turísticas del Camino de Madrid en nuestro territorio, tales como el remarcado del itinerario provincial y la mejora de la señalética y los albergues, para dar un mejor servicio a los peregrinos.

Que la Diputación Provincial de Valladolid, a través de su Patronato Provincial de Turismo, pretende colaborar económicamente en las acciones de promoción realizadas en los Caminos a Santiago a su paso por la provincia de Valladolid, sufragando parte de los gastos que se generen de dichas actuaciones. A tal fin, figura una subvención nominativa de dos mil euros (2.000,00 €) para gasto de promoción en su Presupuesto General para el presente ejercicio.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



Que al amparo de lo establecido en el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que señala que los Convenios serán el instrumento a través del cual se canalicen las subvenciones nominativas, la Diputación de Valladolid y la Asociación Jacobea Vallisoletana, suscriben el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente Convenio de colaboración, favorecer la difusión pública del Camino de Santiago de Madrid a su paso por la provincia de Valladolid.

La Asociación Jacobea Vallisoletana (AJOVA) es una entidad asociativa que, de entre los fines recogidos en sus estatutos, promueve y favorece la ayuda a los peregrinos a Santiago por medio de la revitalización y conservación de las rutas jacobeanas, en especial en la provincia de Valladolid.

Consta en el expediente memoria justificativa que contiene las exigencias previstas en el art. 50.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDA: GASTOS SUBVENCIONABLES

A los efectos previstos en este convenio, son gastos subvencionables los siguientes:

1. Edición y difusión de boletines semestrales con los logos de la Diputación y de AJOVA.
2. Edición de folletos extensibles con información de los albergues y servicios del Camino de Santiago en Valladolid y su provincia, con los logos de la Diputación y de AJOVA.
3. Adquisición de fundas para credenciales, serigrafiadas con el itinerario del Camino de Madrid y sus albergues en la provincia y los logos de la Diputación y de AJOVA

El presupuesto previsto para el desarrollo de estas actividades asciende a 2.000,00 €, según presupuesto incorporado en el expediente, si bien no se exige una cantidad o porcentaje de aportación propio a la entidad beneficiaria.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN JACOBEA VALLISOLETANA

1.- La Asociación Jacobea Vallisoletana se compromete a llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para la promoción del Camino de Madrid a su paso por la provincia de Valladolid.

Asimismo, se hará cargo de todos los gastos derivados del desarrollo de dicha promoción.

2.- En toda la publicidad que se efectúe de la actividad objeto de subvención deberá figurar la Diputación como Institución colaboradora.

3.- La Asociación Jacobea Vallisoletana se compromete a someterse a los actos de comprobación y de control financiero que respecto a la gestión de los fondos provinciales pueda efectuar la Diputación Provincial.

Asimismo, se compromete a cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de subvenciones.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



CUARTA: OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

- 1.- La Diputación Provincial de Valladolid abonará a la Asociación Jacobea Vallisoletana la cantidad máxima de dos mil euros (2.000,00 €) para colaborar en el desarrollo de la actividad objeto del presente Convenio, contribuyendo de este modo a los gastos que se generen con ocasión de la misma.
- 2.- Dicha cantidad se imputa a la aplicación presupuestaria 203.432.00.483.03 del Presupuesto de la Diputación para el año 2025.
- 3.- La referida subvención está integrada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2025, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2025 como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2024 y elevado a definitivo (BOP nº 2024/249 de 30/12/2024), contribuyendo esta subvención a la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La subvención que se concede a través del presente Convenio es compatible con todo tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que pueda obtener la Asociación Jacobea Vallisoletana para la misma finalidad, de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

SEXTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN

- 1.- El abono de la cantidad indicada en la cláusula tercera se efectuará por la Diputación de Valladolid previa justificación documental por parte de la Asociación Jacobea Vallisoletana de la realización de la actividad subvencionada.
- 2.- La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas y/u otros documentos justificativos del gasto, así como de los correspondientes documentos justificativos del pago efectuado (transferencias bancarias, etc.), a los que se acompañará una memoria de las actividades desarrolladas durante el presente año, que incluya un balance final de ingresos y gastos, así como declaración de otras subvenciones recibidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas.
- 3.- Esta documentación se presentará en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/quest/registro-electronico>

También podrá presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, antes del 15 de noviembre de 2025.

Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presente, tras el cual, si no se justificasen total o parcialmente los gastos relativos al desarrollo de la actividad subvencionada, se procederá a cancelar o minorar la subvención.

- 4.- En el caso de que la justificación presentada no cubra el montante total de la aportación de la Diputación, se efectuará el ajuste que proceda.



DIPUTACIÓN DE VALLADOLID



SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día siguiente a la fecha de su firma hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo. No obstante, al referirse a actividades desarrolladas durante todo el año, retrotraerá sus efectos al 1 de enero de 2025.

El convenio tiene una vigencia de 12 meses y no podrá ser objeto de prórroga.

OCTAVA: MODIFICACIÓN

El presente Convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA: RESOLUCIÓN

En cuanto a las causas y efectos de la resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACION PROVINCIAL

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
JACOBEO VALLISOLETANA

Fdo.: Conrado Íscar Ordóñez

Fdo.: Rogelio Sanz Castrillo

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Carmen Lucas Lucas